

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2024

Honorable Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente del Congreso de Colombia

Consentida

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4 y el párrafo 1, el párrafo 1 del artículo 5, el artículo 6, el artículo 7 y el párrafo 1 del mismo artículo 7 y créese el párrafo 1 del artículo 6 del Proyecto de Ley No 131 de 2023 por medio del cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia, realizando unas modificaciones, los cuales quedarán así:

Artículo 4. El Ministerio de Cultura, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, erigirá diez (10) bustos en bronce de las sufragistas Josefina Valencia de Hubach, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, María Teresa Arizabaleta, Rosita Turizo, Mercedes Abadía, María Currea, Esmeralda Arboleda y Margarita Córdoba de Solórzano, los cuales serán ubicados en el Congreso de la República y la Presidencia de la República. Se realizarán diez 10 pinturas de las sufragistas que serán colocadas para exaltar su memoria en las entidades nacionales. Así mismo, en cada una de las ciudades donde haya nacido una de las sufragistas será instalada una placa conmemorativa en el parque de la plaza principal. Las escultoras como las pintoras y elaboradoras de las placas serán seleccionadas por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo 1. El Congreso de la República en articulación con el Ministerio de Cultura y el Centro Nacional de Memoria Histórica, coordinarán el diseño, creación y materialización de un mural o pintura al interior del Capitolio Nacional de Colombia en alguno de sus recintos, que evoque y conmemore la lucha y reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en 1954.

Artículo 5. (...)

Parágrafo 1. Con la información recopilada, el Ministerio de Cultura en alianza con el Centro Nacional de Memoria Histórica, deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia de las sufragistas de Colombia, y la lucha por los derechos políticos de las mujeres en Colombia. El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

Artículo 6. Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Centro Nacional de Memoria Histórica, la producción y emisión de un documental que recoja la vida y obra de las sufragistas de Colombia y su lucha por los derechos políticos de las mujeres, el cual será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.

E:
In

27 agosto 2024



Parágrafo 1. Este documental deberá ser producido mayoritariamente por profesionales mujeres, las cuales serán seleccionadas por el Ministerio de Cultura en articulación con el Centro Nacional de Memoria Histórica a través de convocatoria pública.

Artículo 7. En conmemoración de las sufragistas, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda, constituirá 10 becas, una por cada una de las sufragistas, **5 para la formación superior universitaria de mujeres en cualquier rango de edad y 5 para posgrados en el exterior de mujeres hasta los 35 años.**

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional **a través del Ministerio de Educación** deberá reglamentar el proceso de postulación y selección de las mujeres interesadas en acceder a las becas de que trata el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Justificación

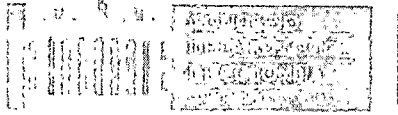
La participación política de las mujeres ha sido incidente en diferentes momentos de la historia como se reconoce con el papel protagónico de estas mujeres que serán reconocidas a través de este proyecto de ley e incluso en momentos anteriores en donde centenares de mujeres participaron en el extenso proceso de Independencia, y desde diferentes roles apoyaron e impulsaron la causa patriota: como líderes, organizadoras, proveedoras, recaudadoras de fondos y voluntarias, e incluso fueron al frente de batalla. Es el caso de las "voluntarias", que describió bellamente el general Joaquín Posada Gutiérrez en sus Memorias Histórico Políticas.

Historias como la de Antonia Santos y su liderazgo en la revolución de los Comuneros, y María Gertrudis Clemencia de Caycedo heroína precursora de la educación femenina en Colombia, que fundó en 1783 la primera institución educativa para mujeres en el nuevo Reino de Granada, hacen parte de la activa y comprometida participación de mujeres en la construcción de la República.

Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571
Edificio Nuevo del Congreso

sonia.bernal@senado.gov.co
@Sonia Bernal Sanchez





Sin embargo, no se ha visto reflejado el reconocimiento a la participación activa e incidente de las mujeres en la historia política del país, incluyendo el caso del sufragio, en las diferentes pinturas, obras artísticas de las instituciones públicas incluidas el Capitolio Nacional de Colombia, en donde incluso han surgido controversias por la escasa participación de mujeres en murales como el que se encuentra en el Salón de la Constitución o las pinturas del recinto del senado o del salón elíptico en donde los protagonistas han sido hombres.

En un país en el que el alrededor del 52% son mujeres, en donde la tasa de representación de mujeres en el Congreso ronda sobre el 18% (ONU Mujeres, 2019c), 10 puntos porcentuales por debajo del promedio de representación de América Latina y el Caribe, que se ubica en el 29,7%, es necesario todo tipo de representaciones tanto visuales, artísticas y de política pública para reconocer e impulsar la participación política de las mujeres en Colombia.

Del mismo modo, aunque las mujeres lideraban en las matrículas de casi todos los niveles (técnico, tecnológico, universitario, especialización y maestría), para el año pasado, siguen siendo los hombres los que dominan, y por mucho, en los doctorados, con el 58,5 por ciento de las matrículas, 17 p. p. por encima del 41,5 por ciento de las mujeres.

De esta forma, otorgarles becas a mujeres hasta los 35 años como se propone en esta modificación, es reconocer que las mujeres que pertenecen a este rango de edad están en la construcción de su proyecto de vida personal y profesional y quieren acceder a oportunidades incluso fuera del país. Por ello, se observa que el 53,4 por ciento de las matrículas en todos los niveles de educación superior para el año pasado fueron mujeres y que tienen la intención de seguir accediendo a educación superior, pero siguen encontrando algunas barreras para acceder a posgrados como maestrías o doctorados, que además son más costosos y de mayor dificultad a la hora de acceder a una beca, razón por la cual se deben incentivar a seguir accediendo a educación superior y a posgrados para alcanzar sus mayores niveles de profesionalización.

Atentamente,

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora del Congreso de Colombia

Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571

Edificio Nuevo del Congreso

sonia.bernal@senado.gov.co

@Sonia Bernal Sanchez

